

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43

Fecha: 19/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2015 00031	EJECUTIVO	NIDIA SOFIA BERNATE DE TORRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA OFICIAR PRIMERO: Por Secretaría, previo a decidir sobre la liquidación de la obligación que se persigue de forma ejecutiva, requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que realice los cálculos de la liquidación de la obligación por concepto de intereses moratorios derivados de la sentencia constitutiva del título ejecutivo, en virtud del artículo 177 de C.C.A., en favor de la parte actora, dando precisa aplicación a las órdenes dictadas por el despacho en el fallo de primera instancia contentivo de la obligación que ahora se pretende ejecutar, y de acuerdo con lo considerado en esta providencia. SEGUNDO: Una vez se cuente con la liquidación solicitada, se resolverá la objeción interpuesta por la parte demandada, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	18/12/2023	
1100133 37 042 2017 00133	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL EPS S.A	COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$330.000 m/cte.	18/12/2023	
1100133 37 042 2017 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERRY DE COLOMBIA LTDA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	AUTO PRIMERO: Por secretaria, CONSTITÚYASE y ENTRÉGUESE el título identificado con el No. 400100008808687 por valor de \$3.050.000 m/cte., mediante pago con abono a la cuenta que tenga como titular la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme a lo considerado en la parte motiva. SEGUNDO: Requerir a la parte demandada, para que informe número de cuenta y entidad bancaria al cual se depositará el título referido en el numeral primero correspondiente a la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia.	18/12/2023	
1100133 37 042 2017 00239	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAQUEL ORTEGON MORENO	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO FIJA FECHA Primero: Fijar el día 24 de enero de 2024 de a la hora de las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA.	18/12/2023	
1100133 37 042 2018 00047	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL S.A. ESP	COLPENSIONES	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$280.000 m/cte.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2018 00334	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$910.275 m/cte.	18/12/2023	
1100133 37 042 2021 00215	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRANS ARAMA SAS - EN REORGANIZACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO PROPONE CONFLICTO Primero: Declarar que el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá no es competente para conocer del proceso en razón a la territorialidad del litigio, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Promover el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Séptimo (7) Administrativo del Circuito Judicial Armenia - Quindío. Tercero: Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado con el fin de que, en su calidad de superior, dirima el conflicto negativo de competencias planteado.	18/12/2023	
1100133 37 042 2022 00234	EJECUTIVO	BEATRIZ CALDERON DE JARAMILLO	FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y a favor de la señora BEATRIZ CALDERON DE JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.106.962, en los siguientes términos: (...) SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y ADVERTIR a la entidad ejecutada que deberá pagar la suma adeudada dentro de los cinco (5) días y podrá formular excepciones de mérito en el término de diez (10) días (arts. 431 y 442 CGP), plazos que correrán simultáneamente y se contarán desde los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación de esta providencia, conforme al artículo 199 del CPACA.	18/12/2023	
1100133 37 042 2022 00388	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SCALPEL S.A.S	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO FIJA FECHA Primero: Fijar el día 31 de enero de 2024, a la hora de las 2:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRIMAC S.A	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	AUTO DE PRUEBA Primero.- Declarar la apertura de un periodo probatorio en el trámite del incidente de desacato. Segundo. - Previo a decidir la responsabilidad por el presunto desacato a las órdenes emitidas en auto de 30 de junio de 2023 y reiterada en providencia del 12 de septiembre de 2023, se decretan las siguientes pruebas documentales aportadas por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ: Tercero. - OFICIAR por secretaría a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co- copia del Registro de Información Tributaria -RIT con el Histórico de cambios de dirección del contribuyente FRIMAC S.A. con Nit 800.197.456, para el periodo comprendido entre el año 2018, o la última dirección reportada previo a esa anualidad, y hasta el año 2022.	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MUNICIPIO DE UMBITA	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, solicitada por la parte demandante, habida cuenta de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA, portador de la tarjeta profesional No. 200.836 del C.S.J., como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital7. Tercero: Por secretaría contrólese el término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda.	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00258	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSILVA DEL DERECHO	FERNANDO AUGUSTO LASERNA	BOGOTA D C SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos solicitada por el actor, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JHOMER ALEIXER GAVIRIA POSADA, portador de la tarjeta profesional No. 225.716 del C.S.J., como apoderado de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital7. Tercero: Por secretaría contrólese el término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00273	EJECUTIVO	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA COMPARTIMENTO 1	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de La Nación - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL y a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA, identificado con NIT. 901288351-5, en los siguientes términos: SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y ADVERTIR a la entidad ejecutada que deberá pagar la suma adeudada dentro de los cinco (5) días siguientes y/o formular excepciones de mérito en el término de diez (10) días (arts. 431 y 442 CGP); plazos que correrán simultáneamente y se contarán desde los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación de esta providencia, conforme al artículo 199 del CPACA.	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00287	LESIVIDAD	UGPP	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, solicitada por la parte demandante, habida cuenta de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS, portadora de la tarjeta profesional No. 141.315 del C.S.J., como apoderada del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital. Tercero: Por secretaría contrólense el término con que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda.	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00390	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	USA CO COLOMBIAN WORLDWIDE COURIER SAS	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA Primero: Declarar que por distribución administrativa no corresponde al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá conocer el presente proceso. Segundo: Remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de la Sección Primera del Circuito Judicial de Bogotá (Reparto).	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00391	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCIMAG	COLJUEGOS SA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA Primero: Declarar que por distribución administrativa no corresponde al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá conocer el presente proceso. Segundo: Remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de la Sección Primera del Circuito Judicial de Bogotá (Reparto).	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00392	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	AUTO QUE ADMITE LA ACCION PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público (...)	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00392	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	18/12/2023	
1100133 37 042 2023 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA HERCILIA CARVAJAL DE CARRERO	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Excluir del control judicial la Resolución No. DCO-039993 del 07 de septiembre de 2021, por la cual se profiere mandamiento de pago en contra de señora DORA HERCILIA CARVAJAL DE CARRERO, y el Emplazamiento para declarar No. 2015EE237255 de 28 de agosto de 2015, emitido dentro del expediente No. 201503100100079034. SEGUNDO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. TERCERO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales,	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00397	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GAS CAQUETA S.A.ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público (...)	18/12/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



María Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá